

DECRETO DEL SR. PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL, D. JOSÉ ANTONIO GARCÍA ALCAINA.

En el Palacio Provincial de Almería, en la fecha que figura en la información de firma de este documento por el Presidente de la Diputación.

Conocida la propuesta del Diputado Delegado del Área de Presidencia y Promoción de la Provincia, de fecha 12 de marzo de 2026, dicto Decreto con el siguiente contenido:

SUBVENCIÓN DIRECTA A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN AGRARIA JÓVENES AGRICULTORES DE ALMERIA (ASAJA), PARA FINANCIACIÓN DE GASTOS CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL EVENTO "FOMENTO DE LA ACTIVIDAD AGRARIA Y GANADERA EN LA PROVINCIA DE ALMERIA 2026".

La Diputación Provincial de Almería viene fomentando el desarrollo socioeconómico de los municipios del interior de la provincia, entre cuyas líneas de actuación, destaca la promoción y fomento de las pequeñas y medianas industrias agroalimentarias por cuanto son un elemento importante en la creación de empleo y el desarrollo sostenible de nuestra provincia, con un fuerte respaldo de dichas empresas y sus Ayuntamientos respectivos.

El Estatuto de Autonomía de Andalucía, en su artículo 37.1.14º, establece, entre otros, como principio rector de las políticas públicas, el fomento del sector agroalimentario como elemento económico estratégico de Andalucía. Las políticas comunitarias en materia de desarrollo rural plantean entre sus ejes de actuación el aumento de la competitividad del sector agrícola y forestal, la mejora de la calidad de vida en las zonas rurales y la diversificación de la economía rural, mediante el apoyo a los sectores productivos que generan empleo.

La labor que lleva a cabo la Diputación en esta materia es reconocida por los ayuntamientos y las asociaciones del sector, que, a lo largo del año, vienen solicitando asistencia económica para la organización de eventos de promoción agroalimentaria y afines de carácter sectorial y/o comarcal. Estas actividades comarcales refuerzan el tejido productivo de la provincia al que debe apoyarse desde Diputación, sirviendo también para fomentar la apertura de nuevos mercados para las empresas agroalimentarias o, en algunos casos, iniciar en materia de promoción a estas.

Por la Jefa de Servicio Jurídico y Administrativo de Promoción Agroalimentaria, Comercio y Consumo, se emite informe de fecha 12 de marzo de 2026 (con URL de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/vJafbBr4dGSKQTR75rfV2g==>), sobre el escrito presentado por la ASOCIACION AGRARIA JOVENES AGRICULTORES DE ALMERIA (ASAJA), con registro de entrada número 4.198 de fecha de 20 de enero del 2026, para la ejecución de la actividad denominada "Fomento de la actividad agraria y ganadera en la Provincia de Almería ", que tiene previsto celebrarse a lo largo del año 2026. A tal efecto, dicha entidad privada aporta proyecto de actividades.

En el presupuesto de esta Diputación Provincial de Almería para el ejercicio 2026, figura una subvención nominativa destinada a la ASOCIACION AGRARIA JOVENES

Código Seguro De Verificación	IS3UwgZwmtPa4zDvTbYVVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	26/03/2026 12:21:16
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IS3UwgZwmtPa4zDvTbYVVw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



AGRICULTORES DE ALMERIA, con una asignación de veinticinco mil euros (25.000 €), para la actividad “Fomento Actividad Agraria”.

Vista la base 58ª de las de ejecución del presupuesto de 2026, que establece la delimitación de la política de subvenciones de esta Diputación Provincial.

Visto el informe técnico citado, en el que se indica que *“La cooperación de la Diputación con ayuntamientos de la provincia, entidades públicas y empresas, en actividades de promoción agroalimentaria y del medio rural, se viene realizando desde hace más de 20 años. y, por tanto, con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, en virtud del artículo 8 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y del artículo 28 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, por lo tanto, antes de su supresión efectuada por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre”* y que así mismo dispone que; *“En la actividad mencionada no se tiene conocimiento de la participación, asistencia, colaboración y/o financiación, por parte de la administración de la comunidad autónoma, según la información disponible y por tanto no hay posibilidad de prestación simultánea ni duplicidad de actuaciones”*.

Se ha verificado, desde el Servicio Jurídico y Administrativo de Promoción Agroalimentaria, Comercio y Consumo, que el beneficiario se halla al corriente en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social; que no tiene deudas con la Diputación; y que no constan que tenga justificaciones de subvenciones pendientes, ni reintegros con esta Diputación.

Consultada la Base Nacional de Subvenciones, no constan sanciones e inhabilitaciones.

Visto el artículo 8.1 párrafo segundo de la Ley General de Subvenciones (LGS) donde se estipula que “Las bases reguladoras de cada subvención harán referencia al Plan estratégico de subvenciones en el que se integran, señalando de qué modo contribuyen al logro de sus objetivos; en otro caso, deberá motivarse por qué es necesario establecer la nueva subvención, incluso aun no habiendo sido prevista en el Plan, y la forma en que afecta a su cumplimiento”.

Teniendo en cuenta que la presente subvención tiene por objeto el fomento de la actividad agraria a través de las distintas actividades organizadas por ASAJA.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986; y el de la Intervención Provincial.

Por todo lo cual, RESUELVO:

1º) Conceder la subvención prevista en el Anexo 3 de las bases de ejecución del presupuesto de 2026 como “Fomento de la Actividad Agraria”, a favor de la ASOCIACION AGRARIA JOVENES AGRICULTORES DE ALMERIA (CIF G04147518), por importe de veinticinco mil (25.000,00) euros, destinada a la ejecución de la actividad denominada “Fomento de la Actividad Agraria y Ganadera en la provincia de Almería”

Código Seguro De Verificación	IS3UwgZWmtPa4zDvTbYVVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	26/03/2026 12:21:16
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IS3UwgZWmtPa4zDvTbYVVw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



2º) Autorizar y comprometer un gasto por importe de veinticinco mil euros (25.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 7000/410/48901 " ASAJA Fomento Actividad Agraria ", para la financiación de la citada actuación.

3º) El pago de la subvención se efectuará previa justificación del beneficiario de la aplicación de los fondos concedidos a la financiación de los gastos de la referida actuación, a presentar ante esta Corporación Provincial en el plazo de tres meses a computar desde la finalización de la actividad, mediante la siguiente documentación:

a) Memoria cuenta justificativa de la actuación, así como certificado de la Secretaría de la entidad, según el modelo normalizado de esta Diputación Provincial con URL de verificación (<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/WHhOVPKErQKyhMXhFhCTng%3D%3D>).

b) Copia auténtica de la/s factura/s que acrediten la totalidad del gasto destinado al evento, así como acreditación del pago de la/s misma/s (orden/es de pago y justificante/s bancario/s de la/s transferencia/s o abono de las mismas).

c) Documentación acreditativa de la publicidad realizada en relación con la colaboración de la Diputación para la ejecución del proyecto.

4º) El beneficiario deberá adoptar medidas de difusión adecuadas al objeto de la subvención de referencia que habrán de consistir, al menos, en la inclusión de la imagen institucional de la Diputación de Almería, leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, menciones realizadas en medios de comunicación u otras que resulten adecuadas al objeto subvencionado y de eficacia equivalente a las mencionadas.

En el supuesto de que la publicidad consista en la exposición pública de un cartel, o en publicación de anuncio en página web de la entidad, se utilizará el modelo normalizado de esta Diputación.

5º) Proceder a la publicación del acuerdo de concesión de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y los datos relacionados con éste en el programa de subvenciones (C@fe), así como el resto de información requerida por las citadas aplicaciones, en el plazo máximo de un mes desde la generación y disposición de la misma, al objeto de su inclusión en el Sistema Nacional de Publicación de Subvenciones y en el portal de transparencia de la Diputación de Almería.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en DIPUTACIÓN DE ALMERÍA (P0400000F) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=9a6ge-e9XRhAyCgfGcyYA==> con sello electrónico en fecha 26/03/2026 - 12:30:48. Certificado <http://www.cert.fmt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	IS3UwgZWmtPa4zDvTbYVVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	26/03/2026 12:21:16
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IS3UwgZWmtPa4zDvTbYVVw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

